



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 15.010/2014  
DIR N° : 2.006/2014  
REF. N° : 248.406/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 22.ENE 15 • 005948

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°76, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a las expropiaciones, vía convenio ad referendum directo de precios, efectuadas por la Dirección General de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA  
AUDITORA INTERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



9: 8503247



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME FINAL**

**Dirección General de Obras Públicas**

**Número de Informe: 76/2014  
14 de enero del 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N°: 15.010/2014  
DIR N°: 2.006/2014

INFORME FINAL N°76, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS EXPROPIACIONES, VÍA  
CONVENIO AD REFERÉNDUM DIRECTO DE  
PRECIOS, EFECTUADAS POR LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS.

SANTIAGO, 14 ENE. 2015

### ANTECEDENTES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se realizó una auditoría a las expropiaciones vía convenio ad referéndum directo de precios, relativas a inmuebles ubicados en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyos decretos fueron sancionados durante el año 2013 y efectuadas por las unidades ejecutoras dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por los Sres. Juan Jorquera Quiroz y William González Gárate, como auditores, y la Sra. Karina Vargas Bravo, y el Sr. Adín Gilbert Avilés, como supervisores.

Al respecto, el artículo 3°, letra a), del decreto con fuerza de ley N°850, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N°206, de 1960, le confiere a ese ministerio la función de expropiar los bienes para las obras que se ejecuten de acuerdo a dicho cuerpo normativo y al decreto ley N°2.186, de 1978, encargando a la Fiscalía de dicha cartera, de conformidad con el artículo 105 del precitado decreto con fuerza de ley N°850, la tramitación de las expropiaciones necesarias para la construcción de las obras públicas.

De acuerdo a la norma reseñada, los servicios ejecutores dependientes de la Dirección General de Obras Públicas se encuentran facultados para celebrar pactos relativos a la ejecución de diversos proyectos, aun cuando estos contemplen el desarrollo de obras en terrenos pertenecientes a privados, pues en tal caso el Ministerio debe dictar los correspondientes actos administrativos de expropiación, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el decreto ley N°2.186, de 1978, del Ministerio de Justicia.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Cabe mencionar que con carácter confidencial, el 18 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Obras Públicas el preinforme de observaciones N°76 de igual anualidad, de este origen, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, respondiendo la Dirección de Vialidad, a requerimiento de la precitada Dirección General, mediante el oficio N°13.320, de 5 de diciembre de 2014.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a las expropiaciones vía convenio ad referendum directo de precios, relativos a inmuebles ubicados en las regiones Metropolitana, de Valparaíso, y del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyos decretos fueron sancionados durante el año 2013, efectuados por las unidades ejecutoras de la Dirección General de Obras Públicas.

Lo anterior, con la finalidad de verificar que los procesos asociados a las citadas expropiaciones se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo validar que los gastos relacionados estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

## **METODOLOGÍA**

El trabajo se desarrolló de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, y validados por esta Contraloría General, el universo lo conforman expropiaciones vía convenio ad referendum directo de precios por un monto de \$943.470.116, correspondiente a 66 decretos exentos sancionados durante el año 2013, que ordenan la expropiación y autorizan el convenio ad referendum directo de precios, efectuados por las unidades ejecutoras de la Dirección General de Obras Públicas en las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana (ver anexo N°1).

El examen se efectuó mediante un muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza de 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra arrojó la suma de \$759.363.448, que equivale al 80,5% del universo antes identificado, y que corresponde a 22 decretos exentos (ver anexo N°2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Debe indicarse que para la materia, período y regiones examinadas, solamente las Direcciones Regionales de Vialidad tramitaron procesos expropiatorios.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre documentación de respaldo.

La Dirección Regional de Vialidad de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins no cuenta con los antecedentes que la comisión de peritos tasadores consideró a objeto de determinar el valor de los lotes expropiados. Así se determinó, por ejemplo, en los siguientes casos:

N°	OBRA	DECRETO EXENTO EXPROPIACIÓN FECHA	LOTE EXPROPIADO	ROL AVALÚO	MONTO PAGADO (\$)
1	Reposición Puente Coinco, Comunas de Coinco y Doñihue Sexta Región, Km. 0,0000 a Km. 2,50595, Provincia de Cachapoal, Sexta Región	439, de 28 de marzo de 2013	4	19-47	26.432.101
		441, de 28 de marzo de 2013	16	84-81	5.943.548
2	Mejoramiento Ruta I-70-J, Sector Lolol-Ranguil Tramo Km. 0,00000 a Km. 19,38878, Comuna de Lolol, Provincia de Cachapoal, Sexta Región.	632, de 30 de abril de 2013	76-F	40-35	497.142
3	Camino Ruta Costera, Sector Cahuil-Bucalemu, Tramo Km. 3,70430 a Km. 23,29585, Comunas de Pichilemu y Paredones, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región.	1.073, de 28 de junio de 2013	52	41-38	6.420.255
			53		
			54		
			55		
			56		
4	Mejoramiento Nudo Vial Alameda Ruta 5, Sector Terminal de Buses, Comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Sexta Región	1.201, de 31 de julio de 2013	10	209-5	160.446.428
5	Construcción Ciclovías Ruta H-30 El Cólera y Ruta 66 El Manzano, Sector Ruta H-30- El Cólera, Comuna de Doñihue, Provincia de Cachapoal, Sexta Región.	1.360, de 30 de agosto de 2013	9	110-55	8.108.980
6	Mejoramiento Ruta I-796, Cabrería-Auquenco, Comuna de Chépica, Provincia de Colchagua, Sexta Región	2.236, de 29 de noviembre de 2013	35-A	36-154	542.417

Fuente: Antecedentes extraídos de las carpetas de los procesos de expropiación de Fiscalía del MOP.

Lo expuesto incumple lo señalado en el numeral 43, letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que "Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General", que dispone que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Sobre la materia, la Dirección General de Obras Públicas aludió en su contestación a los dictámenes N<sup>os</sup> 12.176 y 14.800, ambos de 1998, de la Contraloría General de la República, en los cuales se señala que se había dado curso a decretos que aprueban expropiaciones por causa de utilidad pública, aun cuando las tasaciones de los peritos no contienen fundamento alguno de sus apreciaciones. Además se indica en ellos que "(...) la Administración no posee facultades para obligar a los mencionados peritos al uso de su formulario en el cumplimiento de su encargo, como tampoco influir de alguna manera en sus informes o en la forma que ellos revisten, si cumplen los requisitos legales".

Agregó, que considerando los citados dictámenes, la Administración no puede exigir un formato ni contenidos mínimos o anexos, pero que igualmente en la actualidad, esa dirección recomienda a la comisión utilizar un formato y anexos para la comprensión del citado informe, en particular, de los funcionarios públicos que intervienen en la gestión expropiatoria, el expropiado y los Tribunales de Justicia.

Sobre lo expuesto, es del caso aclarar que en la especie, la objeción formulada por esta Entidad Fiscalizadora no decía relación con la exigencia de un formato, sino con la de contar con los antecedentes considerado por la comisión en su labor. Asimismo, es del caso hacer presente que la jurisprudencia citada por ese servicio efectúa idéntico razonamiento, por lo tanto, corresponde mantener la observación.

En lo sucesivo, esa entidad deberá velar por contar con los antecedentes de las tasaciones de las comisiones, en virtud de lo expuesto en el mencionado numeral 43 de la resolución exenta N<sup>o</sup> 1.485, de 1996, que dispone que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, situación que será verificada en una futura auditoría.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Toma de posesión material del bien expropiado no ajustada a derecho.

Se advirtió que 10 lotes habían sido intervenidos por el servicio con obras de mejoramiento y reposición de caminos, sin contar previamente con el acto expropiatorio ni la escritura pública de expropiación. Esta situación queda de manifiesto al cotejarse las fechas de las recepciones provisionales de cada obra, con aquellas de los decretos expropiatorios y la data de inscripción de las escrituras públicas, tal como se detalla en la siguiente tabla:

OBRA	LOTES EXPROPIADOS	NÚMERO Y FECHA DECRETO (EXENTO) EXPROPIATORIO	FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA
Reposición Puente Coinco, Comunas de Coinco y Doñihue Sexta Región, Km. 0,0000 a Km. 2,50595, Provincia de Cachapoal, Sexta Región.	4	439, de 28 de marzo de 2013	10 de mayo de 2013	15 de febrero de 2013
	22			
	16	441, de 28 de marzo de 2013	15 de mayo de 2013	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

OBRA	LOTES EXPROPIADOS	NÚMERO Y FECHA DECRETO (EXENTO) EXPROPIATORIO	FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA
Mejoramiento Ruta E-46, Sector Cruce Longitudinal (Catapilco) - La Laguna, Tramo Km. 12,22000 a Km. 19,06322, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Quinta Región.	7-B	501, de 28 de marzo de 2013	2 de mayo de 2013	24 de octubre de 2012
Mejoramiento Ruta I-70-J, Sector Lolol-Ranguil Tramo Km. 0,00000 a Km. 19,38878, Comuna de Lolol, Provincia de Cachapoal, Sexta Región.	76-F	632, de 30 de abril de 2013	15 de julio de 2013	31 de julio de 2012
Camino Ruta Costera, Sector Cahuil-Bucalemu, Tramo Km. 3,70430 a Km. 23,29585, Comunas de Pichilemu y Paredones, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región	52	1073, de 28 de junio de 2013	12 de agosto de 2013	22 de enero de 2010
	53			
	54			
	55			
	56			

Fuente: Datos obtenidos de las carpetas de los procesos expropiatorios, de Fiscalía MOP.

Lo anterior contraviene los artículos 11, inciso tercero, y 21, inciso primero, del decreto ley N°2.186 de 1978, Orgánico de Procedimientos de Expropiaciones, que disponen, en lo que interesa, que de existir acuerdo entre el expropiante y el propietario, este deberá constar en escritura pública firmada por ambas partes para hacer entrega de la posesión material del bien.

Cabe hacer presente que situaciones como las de la especie, habían sido representadas anteriormente por este Organismo de Control en el informe final N°44, de 2012, sobre auditoría a la expropiación de terrenos realizada en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en la que se requirió a esa entidad que adoptara las medidas para evitar su reiteración.

En su contestación el servicio manifestó que los lotes fueron intervenidos previa autorización voluntaria de ingreso a terreno por el propietario del inmueble, según consta en documento suscrito para tal efecto o en el convenio ad-referéndum directo de precio.

Añadió, que la autorización voluntaria del propietario del lote afectado por la expropiación para el ingreso al terreno, se otorga en el ejercicio de la autonomía de su voluntad y de los atributos que al dominio se reconocen en la Constitución Política de la República, cuyo artículo 19, numeral 24, establece que este cuerpo normativo asegura a todas las personas "El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales". Asimismo, adujo que dicha norma constitucional indica que "Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social".

Agregó, que conforme a la disposición constitucional antes referida, en la medida que la persona respete la ley, puede usar, gozar y disponer libremente de su propiedad, pudiendo entre otras cosas, autorizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

voluntariamente al Fisco para realizar una obra pública en ella, pudiendo incluso renunciar a la indemnización por expropiación.

Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio en orden a las facultades del propietario, que no están en duda, es del caso precisar que la observación dice relación con la obligación de los Órganos de la Administración de someterse al principio de legalidad, en sus actuaciones.

Al tenor de lo señalado, cabe reiterar que esa entidad no acreditó haber tomado posesión material de los terrenos en estudio, conforme lo establecen los artículos 11 y 21 del citado decreto ley N°2.186 de 1978, Orgánico de Procedimientos de Expropiaciones, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa dirección, en lo sucesivo, ajustarse a lo dispuesto en la norma, lo que será verificado en futuras auditorías.

Atendido que la irregularidad detectada fue observada en el citado informe final N°44, de 2012, de este origen, corresponde que la Dirección de Vialidad disponga la sustanciación de un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo a esta Entidad de Control copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

## 2. Irregularidad en la expropiación de terreno para el proyecto puente El Campesino.

a) Mediante el decreto exento N°2.360, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas se ordenó la expropiación del denominado lote N°4, parte del Sitio E, correspondiente al proyecto de parcelación "Viña El Campesino", a fin de ejecutar la obra "Reposición y Construcción de Puentes Varias Provincias, Región Metropolitana - Puente El Campesino, Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana", por parte de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana. Dicho lote se ubica entre los kms. 1,270 y 1,337 de la ruta G-380.

Es menester tener presente que dicha expropiación obedecía al trazado inicialmente considerado para la referida obra, el que fue modificado en los hechos. En efecto, finalmente el camino se emplazó solo parcialmente en el lote ordenado expropiar, ocupando otra parte del sitio E que no ha sido materia de un proceso de expropiación (Esquema N°1 y fotografías N°s 1 y 2, anexo N°3).

Lo anterior, demuestra que el servicio no se ajustó al requerimiento inicial de expropiar el lote N°4, conforme al aludido decreto exento N°2.360, de 2013, expropiación que estaba fundada en la necesidad de emplazar una parte del camino proyectado en dicho lote, según se había proyectado en el plano y cuadro de expropiación y se había consignado en los peritajes del informe de tasación, y en el convenio ad referendum directo de precio -entre el propietario y el servicio-, que estipulaban la zona necesaria de expropiar para ejecutar las obras.

b) A su vez, tras modificar el inspector fiscal el trazado del camino, lo que significó que este pasara por otra porción del sitio E, no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

consta que dicho funcionario haya comunicado la necesidad de variar el terreno a expropiar con el fin de que la Dirección de Vialidad procediera a efectuar las regularizaciones correspondientes en ambos predios. Esto, pese a que la recepción provisoria de las obras correspondientes al aludido contrato se materializó el 17 de julio de 2014.

Lo anterior fue corroborado por el inspector fiscal de esa obra, a través del acta de fiscalización de 17 de octubre de 2014.

De lo expuesto en los literales precedentes, se evidencia que el servicio tramitó la expropiación del lote N°4, cuya superficie total no era necesaria para la ejecución de las obras, en contravención de lo dispuesto en los artículos 3°, letra a); 14, letra e), del DFL N°850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, ambos en relación con el artículo 105 del mismo cuerpo legal, en cuanto a que se tramitarán las expropiaciones necesarias para la construcción de obras públicas, conforme con el decreto N°2.186, de 1978.

Referente a los literales a) y b), el servicio respondió que durante el desarrollo de la obra, producto de problemas con el propietario del terreno y en consideración a que la expropiación estaba en trámite, se introdujo un ajuste en el anteproyecto, según consta en el oficio N°193/367, de 10 de noviembre de 2014, que significó una disminución de la superficie efectivamente ocupada por la obra pública de 240 m<sup>2</sup> a 150 m<sup>2</sup>, y con esto se creó el nuevo lote N°4-A que corresponde al predio efectivamente utilizado.

Agregó que tan pronto se tomó conocimiento de la observación, se realizaron todas las coordinaciones pertinentes para regularizar la situación, entre el Departamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad, la inspección fiscal de la obra, la División de Expropiaciones de Fiscalía, la Fiscalía Regional Metropolitana y el Subdepartamento de Expropiaciones de la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, todos del Ministerio de Obras Públicas, adjuntando los oficios que respaldan las gestiones efectuadas por la Administración.

Al respecto, pese a las gestiones efectuadas por el servicio para regularizar la situación, lo cual consta en los oficios que adjuntó en su respuesta, la observación planteada en la letra a) se mantiene por cuanto no acredita que haya dejado sin efecto la expropiación el lote N°4, sancionada mediante decreto exento N°2.360, de 2013, el cual consideraba la necesidad de emplazar una parte del camino proyectado en dicho lote. Además, se debe precisar que las obras se iniciaron sin contar con dicho terreno, en los términos establecidos en el aludido decreto N°2.186, de 1978.

Además, esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten la regularización de las modificaciones y convenios aludidos en su respuesta, con los correspondientes actos administrativos que los sancionen, con el fin de tramitar la expropiación del sitio efectivamente ocupado por la obra pública, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, situación que será verificada en un próximo seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Asimismo, en lo sucesivo, la Dirección de Vialidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que las distintas unidades participantes de un proyecto vial, evalúen y estudien acabadamente los predios que se requieran para ejecutar las obras, y proceder formalmente a su expropiación en conformidad con el decreto N°2.186, de 1978. Así, para el evento de existir acuerdo con el propietario, este deberá constar por escritura pública, antes de la entrega de la posesión material del bien, con el fin de no incurrir en situaciones como la expuesta, lo que se verificará en futuras auditorías.

En lo relativo al literal b), no obstante que el servicio efectuó acciones posteriores para su corrección, la observación se mantiene, por cuanto dicha inspección fiscal debió haber comunicado oportunamente las modificaciones del proyecto a la unidad correspondiente, para evitar con ello una situación como la observada por esta Contraloría General.

En lo sucesivo, esa dirección deberá requerir a sus inspectores fiscales una oportuna coordinación con las otras unidades de ese servicio, que también tienen responsabilidad en los proyectos viales, respecto de aquellas situaciones que requiera una modificación de los terrenos a expropiar, lo que deberá ser verificado en una futura auditoría.

No obstante lo anterior, las objeciones señaladas en las letras a) y b) deberán ser consideradas en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

### **III. OTRAS OBSERVACIONES**

Modificación de proyecto no autorizada.

Se verificó que la modificación en el trazado de la ruta G-380, señalada en la observación N°2 de este informe, fue realizada por el inspector fiscal sin contar con la autorización de la autoridad competente y sin la participación del personal perteneciente al área que intervino en la etapa de ingeniería del proyecto, lo que constituye una inobservancia de las exigencias consignadas en el artículo 105, del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Lo anterior, toda vez que conforme a las indagaciones practicadas, se comprobó que ninguna de las tres modificaciones efectuadas al contrato -hasta el 2 de octubre de 2014-, sancionadas por las resoluciones exentas N°s 1.766 y 7.364, ambas de 2013, y 640, de 2014, todas de la Dirección de Vialidad, tienen relación con el reseñado cambio de trazado.

Cabe señalar que la inspección fiscal de ese contrato habría expresado en acta de 17 de octubre de 2014, otorgada ante el fiscalizador de este Organismo de Control, que el cambio en el trazado fue aprobado en virtud de la precitada resolución exenta N°7.364, de 2013, lo que conforme a lo expuesto no sería efectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Al respecto, en su respuesta al preinforme la entidad fiscalizada no se pronunció sobre la observación, por lo que se mantiene.

En lo sucesivo, esa entidad deberá exigir a sus inspectores fiscales el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, para aquellos casos en que se efectúe una modificación de proyecto, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de ello, dicha observación deberá ser considerada en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

### CONCLUSIONES

La Dirección General de Obras Públicas no ha aportado antecedentes que permitan subsanar las objeciones formuladas, respecto de las cuales esa entidad deberá arbitrar medidas tendientes a corregirlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, entre ellas:

1. Contar con los antecedentes considerados por las comisiones de peritos tasadores para la fijación de los valores de los lotes expropiados, en virtud de lo expuesto en el mencionado numeral 43, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen, al tenor de lo consignado en el acápite I "Aspectos de Control de Interno".

2. Ajustarse a lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del decreto ley N°2.186, de 1978, Orgánico de Procedimientos de Expropiaciones, que dispone que la posesión material del bien debe efectuarse una vez que se haya sancionado el acto expropiatorio y la correspondiente escritura pública, esto conforme a la obligación que le asisten a los Órganos de la Administración de someterse al principio de legalidad, en sus actuaciones. Lo anterior, según lo expresado en el numeral 1 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado en futuras auditorías.

3. Arbitrar medidas necesarias para que las distintas unidades participantes de un proyecto vial, evalúen y estudien acabadamente los predios que se requieran para ejecutar las obras, y proceder formalmente a su expropiación en conformidad con el decreto N°2.186, de 1978. Así, para el evento de existir acuerdo con el propietario, este deberá constar por escritura pública, antes de la entrega de la posesión material del bien, con el fin de no incurrir en situaciones como la expuesta en la letra a) del numeral 2, del acápite "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado en futuras auditorías.

Además, deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de estas modificaciones al sitio E del proyecto de parcelación "Viña El Campesino", lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

4. Asegurar la oportuna coordinación entre los inspectores fiscales y las unidades responsables de los proyectos viales, en los casos que sea necesario modificar un terreno a expropiar, a objeto de evitar lo registrado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

la letra b) del numeral 2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada", lo que será materia de fiscalización por parte de este Organismo de Control.

5. Exigir a sus distintas direcciones ejecutoras el cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, cuando sea necesario modificar un proyecto vial, con el fin de evitar la situación registrada en el acápite III "Otras Observaciones", materia que será tratada en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones que a continuación se exponen, remitiendo copia del acto administrativo que disponga su inicio, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a saber:

1. Tomar posesión material de los bienes expropiados antes de finalizar los procesos pertinentes, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 y 21 del decreto ley N°2.186, de 1978. Ello, al tenor de lo representado en el numeral 1, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".

2. No dejar sin efecto la expropiación del lote N°4, sancionada mediante decreto exento N°2.360, de 2013, e iniciar las obras sin contar con el terreno en los términos establecidos en el aludido decreto N°2.186, de 1978. Además, por no comunicar oportunamente las modificaciones del proyecto a la unidad correspondiente. Lo anterior, según lo descrito en las letras a) y b) del numeral 2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".

3. Modificar el trazado del proyecto sin contar con la autorización de la autoridad competente y la participación del profesional perteneciente al área que intervino en la etapa de ingeniería del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 105 del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, según lo anotado en el acápite III "Otras Observaciones".

Conforme a lo expuesto precedentemente, esa entidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°4, en un plazo máximo de 60 días hábiles -salvo que se indique un plazo diferente-, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

10 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION  
DE AUDITORIA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANEXOS**

**Anexo 1: Universo de decretos expropiatorios.**

N°	TIPO DECRETO	N°	FECHA DOCUMENTO	REGIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (M2)	N° DE LOTE	MONTO (\$)
		DOCUMENTO						
1	Exento	273	28-02-2013	V	Vialidad	439	225 y 226	25.216.542
2	Exento	280	28-02-2013	VI	Vialidad	817	10-E, 10-F y 10-G	1.210.394
3	Exento	292	28-02-2013	RM	Vialidad	33.435	14, 11-B, 11-C, 12-A, 13-A, 14-A, 15-B y 15-A	87.985.992
4	Exento	304	28-02-2013	V	Vialidad	504	206	12.086.043
5	Exento	312	28-02-2013	V	Vialidad	182	222	73.944.224
6	Exento	322	28-02-2013	V	Vialidad	686	181	3.451.455
7	Exento	323	28-02-2013	V	Vialidad	2.007	190	8.913.680
8	Exento	325	28-02-2013	V	Vialidad	10.733	213, 214, 216 y 217	67.903.363
9	Exento	438	28-03-2013	VI	Vialidad	128	30	1.213.316
10	Exento	439	28-03-2013	VI	Vialidad	5.056	4 y 22	26.432.101
11	Exento	440	28-03-2013	VI	Vialidad	307	31	4.616.721
12	Exento	441	28-03-2013	VI	Vialidad	1.130	16	5.943.548
13	Exento	444	28-03-2013	V	Vialidad	26	185	554.756
14	Exento	498	28-03-2013	VI	Vialidad	294	10-D	707.176
15	Exento	500	28-03-2013	V	Vialidad	80	186	747.139
16	Exento	501	28-03-2013	V	Vialidad	457	7-B	24.079.408
17	Exento	632	30-04-2013	VI	Vialidad	77	76-F	497.142
18	Exento	633	30-04-2013	VI	Vialidad	246	8-H	788.131
19	Exento	854	29-05-2013	V	Vialidad	8.938	199, 200, 201, 203 y 208	44.615.676
20	Exento	857	29-05-2013	VI	Vialidad	98	1-B	460.695
21	Exento	1070	28-06-2013	V	Vialidad	342	171	1.571.377
22	Exento	1071	28-06-2013	V	Vialidad	268	164	933.183
23	Exento	1072	28-06-2013	VI	Vialidad	79	1-A	1.834.463
24	Exento	1073	28-06-2013	VI	Vialidad	1.548	52, 53, 54, 55 y 56	6.420.255
25	Exento	1074	28-06-2013	V	Vialidad	6.048	168	38.529.397
26	Exento	1075	28-06-2013	V	Vialidad	1.520	166	4.897.130
27	Exento	1076	28-06-2013	V	Vialidad	109	163	542.202
28	Exento	1078	28-06-2013	VI	Vialidad	21	13	356.987
29	Exento	1080	28-06-2013	V	Vialidad	6.327	169	21.646.433
30	Exento	1082	28-06-2013	VI	Vialidad	8	14	387.261
31	Exento	1086	28-06-2013	VI	Vialidad	25	8	494.743
32	Exento	1182	31-07-2013	VI	Vialidad	414	3	1.457.768
33	Exento	1201	31-07-2013	VI	Vialidad	784	10	160.446.428
34	Exento	1292	28-08-2013	V	Vialidad	419	154	1.322.196
35	Exento	1295	28-08-2013	V	Vialidad	358	158	1.186.858
36	Exento	1299	28-08-2013	V	Vialidad	392	156	1.263.152
37	Exento	1301	28-08-2013	V	Vialidad	323	165	1.086.461
38	Exento	1303	28-08-2013	V	Vialidad	467	159	1.464.057
39	Exento	1304	28-08-2013	V	Vialidad	400	153	1.277.084



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

	TIPO DECRETO	N°	FECHA DOCUMENTO	REGIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (M2)	N° DE LOTE	MONTO (\$)
		DOCUMENTO						
40	Exento	1306	28-08-2013	V	Vialidad	347	157	1.158.884
41	Exento	1309	28-08-2013	V	Vialidad	373	155	1.208.088
42	Exento	1312	28-08-2013	V	Vialidad	579	161	1.691.500
43	Exento	1360	30-08-2013	VI	Vialidad	53	9	8.108.980
44	Exento	1369	30-08-2013	V	Vialidad	6	160	291.020
45	Exento	1412	30-08-2013	V	Vialidad	5.843	167	20.005.430
46	Exento	1424	30-08-2013	V	Vialidad	829	162	2.342.757
47	Exento	1606	30-09-2014	VI	Vialidad	42	27-A	362.559
48	Exento	1611	30-09-2013	VI	Vialidad	52	25-A	446.370
49	Exento	1623	30-09-2013	VI	Vialidad	65	32-A	823.028
50	Exento	1638	30-09-2013	RM	Vialidad	1.752	16 y 16-A	6.805.155
51	Exento	1640	30-09-2013	VI	Vialidad	74	26	527.050
52	Exento	1878	30-10-2013	V	Vialidad	3.347	219-A	27.725.241
53	Exento	1879	30-10-2013	V	Vialidad	38.987	205, 210, 210-A, 212 y 215	204.797.797
54	Exento	2221	29-11-2013	V	Vialidad	583	207 y 207-A	3.579.357
55	Exento	2223	29-11-2013	VI	Vialidad	26	9-G y 9-H	1.600.726
56	Exento	2224	29-11-2013	VI	Vialidad	37	6-B	698.936
57	Exento	2236	29-11-2013	VI	Vialidad	59	35-A	542.417
58	Exento	2238	29-11-2013	VI	Vialidad	47	6-A	1.543.217
59	Exento	2241	29-11-2013	VI	Vialidad	104	35-B	391.426
60	Exento	2243	29-11-2013	V	Vialidad	1.219	149 y 149-A	8.867.740
61	Exento	2244	29-11-2013	VI	Vialidad	84	38-B	1.037.943
62	Exento	2245	29-11-2013	VI	Vialidad	48	37-C	1.095.337
63	Exento	2359	30-12-2013	RM	Vialidad	360	4	1.812.163
64	Exento	2360	30-12-2013	RM	Vialidad	240	4	5.752.797
65	Exento	2361	30-12-2013	VI	Vialidad	12	19-E	1.356.746
66	Exento	2362	30-12-2013	VI	Vialidad	36	38-A	412.515
<b>TOTAL</b>								<b>943.470.116</b>

*R. P.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

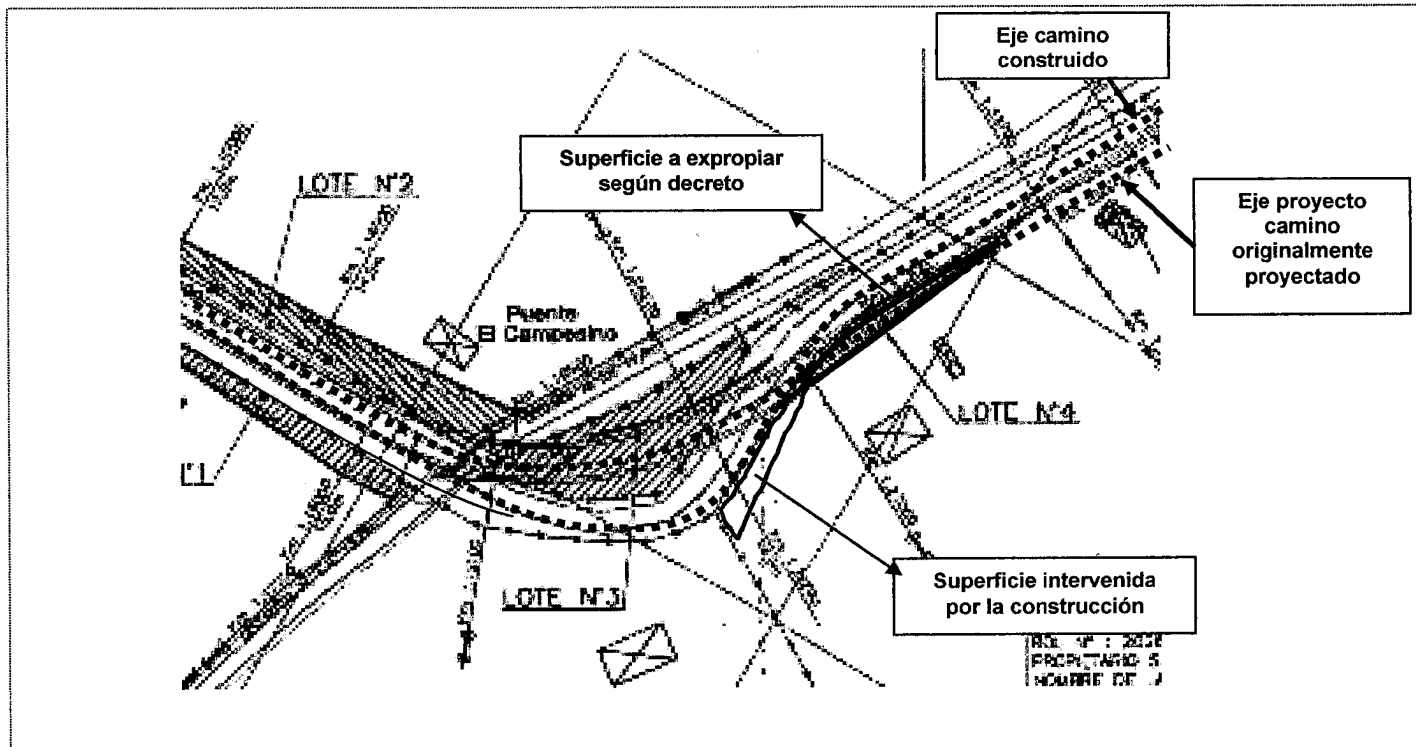
**Anexo 2: Muestra de decretos expropiatorios.**

	TIPO DECRETO	Nº	FECHA DOCUMENTO	REGIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (M2)	Nº DEL LOTE	MONTO (\$)
		DOCUMENTO						
1	Exento	312	28-02-2013	V	Vialidad	182	222	73.944.224
2	Exento	322	28-02-2013	V	Vialidad	686	181	3.451.455
3	Exento	325	28-02-2013	V	Vialidad	10.733	213, 214, 216, 217	67.903.363
4	Exento	439	28-03-2013	VI	Vialidad	5.056	4, 22	26.432.101
5	Exento	441	28-03-2013	VI	Vialidad	1.130	16	5.943.548
6	Exento	501	28-03-2013	V	Vialidad	457	7-B	24.079.408
7	Exento	632	30-04-2013	VI	Vialidad	77	76-F	497.142
8	Exento	854	29-05-2013	V	Vialidad	8.938	199, 200, 201, 203, 208	44.615.676
9	Exento	1070	28-06-2013	V	Vialidad	342	171	1.571.377
10	Exento	1073	28-06-2013	VI	Vialidad	1.548	52, 53, 54, 55, 56	6.420.255
11	Exento	1074	28-06-2013	V	Vialidad	6.048	168	38.529.397
12	Exento	1080	28-06-2013	V	Vialidad	6.327	169	21.646.433
13	Exento	1201	31-07-2013	VI	Vialidad	784	10	160.446.428
14	Exento	1304	28-08-2013	V	Vialidad	400	153	1.277.084
15	Exento	1360	30-08-2013	VI	Vialidad	53	9	8.108.980
16	Exento	1412	30-08-2013	V	Vialidad	5.843	167	20.005.430
17	Exento	1638	30-09-2013	RM	Vialidad	1.752	16, 16-A	6.805.155
18	Exento	1878	30-09-2013	V	Vialidad	3.347	219-A	27.725.241
19	Exento	1879	30-09-2013	V	Vialidad	38.987	205, 210, 210-A, 212, 215	204.797.797
20	Exento	2236	29-11-2013	VI	Vialidad	59	35-A	542.417
21	Exento	2243	29-11-2013	V	Vialidad	1.219	149, 149-A	8.867.740
22	Exento	2360	30-12-2013	RM	Vialidad	240	4	5.752.797
Total								759.363.448

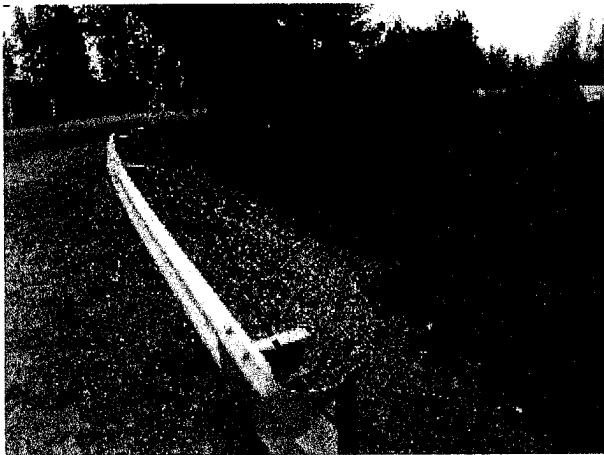


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°3: Esquemas y fotografías lote N°4, sector puente El Campesino.



Esquema: Plano de expropiación lote N°4 proyecto "Puente el Campesino". En color rojo se identifica el área a expropiar según decreto y en azul lo que se utilizó finalmente. En colores morado y verde, los ejes del camino proyectado y el construido, respectivamente.



Fotografía N°1, de 02/10/2014: Superficie finalmente intervenida del lote N°4.



Fotografía N°2, de 02/10/2014: Superficie finalmente intervenida del lote N°4.

*Handwritten signature or initials.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Anexo N°4: Estado de observaciones de informe final N°76, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO SOLICITADO POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Toma de posesión material del bien expropiado no ajustada a derecho.	Copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
Letras a) y b) del numeral 2, acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Irregularidad en la expropiación de terreno para el proyecto puente El Campesino.				
Acápite III "Otras Observaciones".	Modificación de proyecto no autorizada.				
Letra a) del numeral 2, acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Irregularidad en la expropiación de terreno para el proyecto puente El Campesino.	Remitir los antecedentes que acrediten la regularización de la modificación de expropiación del sitio E del proyecto "Viña El Campesino".			